



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 245/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5232/2022, caratulado: "ÁREA DE HABILITACIONES S/ PRÓRROGA DE HABILITACIÓN - VILLARREAL LUCIANO DELFÍN", y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Señor Luciano Delfín VILLARREAL, DNI N° 29.466.261, en nombre y representación del Señor Humberto Delfín VILLARREAL, DNI N° 5.873.779, solicita prórroga de la Resolución N° 763/2019, emitida en fecha 7 de noviembre del año 2019, mediante la cual se habilitó el establecimiento emplazado en el domicilio de calle Bolívar N° 834 - TGI 5754, para el desarrollo de la actividad "Categoría Tipo "A" conforme Ordenanzas N° 10.396/1999 y N° 12.268/2018, bajo la titularidad del Sr. Humberto Delfín VILLARREAL - CUIT N° 20-05873779-9 y considerando;

Que en el marco de la Pandemia por SARS-COV-2 (COVID 19) el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la Emergencia Sanitaria.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ expresa que en virtud de ello y a fin de atender las necesidades económicas específicas de ciertos sectores que se vieron impactados económicamente por la situación de pandemia, el Honorable Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas N° 12.454/2020 y N° 12.558/2021, mediante las cuales en sus respectivos Artículos 1° se dispuso: "...PRORRÓGASE por el plazo de un (1) año las Resoluciones habilitatorias que se encuadran en el artículo 41° inciso f) de la Ordenanza N° 10.396/1999, de aquellos establecimientos que se encuentren en iguales condiciones a la emisión del acto resolutorio, cuyo vencimiento ocurra durante el plazo de declaración de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto N° 985/2020 de fecha 13/03/2020, debiendo los emprendimientos contar con seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas vigente para el desarrollo de la actividad, pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar el control correspondiente y actual de acuerdo a sus facultades...". "...PRORRÓGASE por plazo de UN (1) año las vigencias de las Resoluciones habilitatorias que se encuadran en el artículo 41° inciso f) de la Ordenanza N° 10.396/1999, de aquellos establecimientos que se encuentren en iguales condiciones a la emisión del acto resolutorio, cuyo vencimiento ocurrió durante el período comprendido entre los días 13/03/2020 al 13/03/2021, prorrogadas las vigencias mediante Ordenanza N° 12.454/2020. Debiendo los emprendimientos contar con seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas vigente para el desarrollo de la actividad..."; respectivamente.

Que conforme lo dispuesto en las Ordenanzas precitadas, en fecha 17 de mayo del año 2022, se emitió Prórroga de la Resolución de Habilitación N° 763/2019 hasta el día 7 de noviembre del año 2022.

Que en fecha 5 de agosto del corriente año el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 12.649/2022, la cual establece los plazos de vigencia para las actividades categorizadas como A-B-C-D-E, estableciéndose en el Artículo 2° "Determínese que en el caso que el emprendimiento tenga modificaciones durante el plazo de vigencia, conforme la presente se deberá actualizar la habilitación"

Que en fecha 11 de noviembre del corriente año se dio inicio a la solicitud de renovación de habilitación, N° 69.155 encontrándose a la fecha con documentación pendiente, no dándose inicio aun al expediente correspondiente.

Que de darse inicio al mismo, el expediente la renovación correspondiente deberá conforme Ordenanza pasar por las siguientes Direcciones y Áreas, a saber: Dirección de Planeamiento Urbano, Dirección de Catastro y Obras Privadas, Equipo Directivo de Ambiente, Dirección de Tránsito y las Áreas de Bromatología y de Seguridad e Higiene.



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 245/2022

Que esta administración realiza en forma ágil las tramitaciones entendiendo las urgencias de cada una de las actividades de desarrollarse, pero los plazos en los cuales cada Dirección o Área se debe expedir se encuentra establecido en la correspondiente ordenanza de procedimiento, donde el Artículo 35° reza “Las oficinas de la Administración Municipal diligenciarán en el término de (tres) días los expedientes que reciban con excepción de aquellos que requieran informes técnicos cuyo caso el plazo será de (15) días, el que podrá ampliarse por resolución de la Secretaria Respectiva”.

Que se adjunta Prórroga emitida en fecha 17 de mayo del año 2022, donde se informa vigencia de la misma, notificada en fecha 20 de mayo del corriente año, Ordenanzas N° 12.454/2020, N° 12.558/2021 y N° 12.649/2022.

Que atento a lo expuesto y lo dictaminado por el Subdirector de Legal y Técnica, Abogado Hernán Leonel CASTILLO, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende oportuno proceder al dictado del presente acto administrativo que rechace la solicitud efectuada a fs. 1 de las actuaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11°, inciso h), 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la petición interesada por el Señor Luciano Delfín VILLARREAL, DNI N° 29.466.261, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Luciano Delfín VILLARREAL, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DELFINA FLORENCIA HERLAX
*Secretaria de Hacienda y Política Económica
alc Secretaríá de Gobierno*

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal